



RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 593-2024-MDT-A.

Tambogrande, 09 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE;

VISTOS:

Resolución de Alcaldía N° 00418-2023-MDT-A de fecha 16 de mayo de 2023; Resolución de Alcaldía N° 982-2023-MDT-A de fecha 24 de octubre de 2023; Oficio N° 264-2024-MDT/PPM de fecha 20 de junio del 2024, de la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 784-2024-MDT-ORR-HH de fecha 24 de junio de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; Proveído N° 170-2024-MDT-OGSyDG de fecha 28 de junio de 2024, de la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria; Informe N° 784-2024-MDT-ORRHH de fecha 24 de junio de 2024, de la Oficina de Recursos Humanos; Informe Legal N° 762-2024-MDT-OGAJ de fecha 04 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica; Proveído S/N de fecha 08 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Son atribuciones del alcalde de dictar decretos, resoluciones de alcaldía, con sujeciones a la leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43° de la acotada ley señala que las resoluciones de alcaldía aprueban v resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 139° establece "Son principios y derechos de la función jurisdiccional: La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución", debiendo la Entidad al estar vinculada por una Resolución Judicial efectuar todas las gestiones que sean necesarias para darle estricto cumplimiento, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos, incurriendo en responsabilidad en caso de infringir dichas reglas;

Que, aunando en ello, se debe tener en cuenta el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece con respecto al carácter vinculante de las decisiones Judiciales. Principios de la Administración de Justicia: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00418-2023-MDT-A de fecha 16 de mayo de 2023; DAR CUMPLIMIENTO a lo dispuesto en la Resolución N° 01 de fecha 05 de Abril del año 2023, del 1° Juzgado Mixto de Tambogrande, recaída en el Expediente N° 059-2022-1-2009-JM-LA-01 y en consecuencia se resuelve: CONCEDER la solicitud de MEDIDA CAUTELAR DENTRO DEL PROCESO DE REPOSICION PROVISIONAL presentada por don RICARDO RODRIGO REYES LOZANO contra la Municipalidad Distrital de Tambogrande, ORDENO a la entidad demandada que reincorpore al demandante de manera provisional y hasta que se resuelva en definitiva el proceso principal en el cargo que venía desempeñando antes de su cese, esto es como obrero - guardián o en otro cargo similar y con la misma remuneración (...) y de conformidad a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución;





RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 593-2024-MDT-A.

Tambogrande, 09 de julio de 2024.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 982-2023-MDT-A de fecha 24 de octubre de 2023; **DAR cumplimiento al mandato judicial**, recaído en el Expediente N° 00013-2023-1-2009-JM-LA-01, que contiene la Resolución N° 01 de fecha 22 de setiembre del 2023, expedida por el Primer Juzgado Mixto de Tambogrande, donde resuelve **REINCORPORAR DE MANERA PROVISIONAL** al Sr. **ENOE GARCÍA JUÁREZ**, en el cargo que venía desempeñando o algún cargo de similar categoría y nivel remunerativo, hasta que se resuelva en forma definitiva el proceso principal, con eficacia anticipada al 06 de octubre de 2023;



Que, mediante Oficio N° 264-2024-MDT/PPM de fecha 20 de junio del 2024, el Procurador Público Municipal, informa sobre el estado situacional del Expediente N° 059-2021-1-2009-JM-LA-01 seguido por el Sr. REYES LOZANO RICARDO RODRIGO y el Expediente N° 013-2023-1-2009-JMR-LA-01 seguido por el Sr. GARCÍA JUÁREZ ENOE contra la Municipalidad Distrital de Tambogrande, sobre Reposición, correspondiente al cuaderno Cautelar, donde ha solicitado la Cancelación de la Medida Cautelar a razón de lo resuelto en el Cuaderno Principal por la Sala Laboral Permanente en la Resolución N° 03 del 16 de enero del 2024 y Resolución N° 06 del 11 de marzo del 2024, en la que se resuelve: "**Declárese fundada** la solicitud presentada por la parte demandada Municipalidad Distrital de Tambogrande, representando por su Procurador Público, en consecuencia DEJE SIN EFECTO la medida cautelar innovativa de reposición laboral, concedida mediante Resolución N° 01 de fecha 05 de abril de 2023 y Resolución N° 01 de fecha 22 de setiembre de 2023, (...)"



Que, mediante Informe N° 784-2024-MDT-ORR-HH de fecha 24 de junio de 2024, la Oficina de Recursos Humanos informa a la Oficina General de administración y Finanzas el estado situacional de medidas cautelares de reposición provisional de las siguientes personas:

EXPEDIENTE CAUTELAR	DEMANDANTE	ESTADO SITUACIONAL	N° DE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
059-2022-1-2009-JM-LA-01	REYES LOZANO RICARDO RODRIGO	MEDIDA CAUTELAR CANCELADA	418-2023-MDT-A
013-2023-1-2009-JM-LA-01	GARCÍA JUÁREZ ENOE	MEDIDA CAUTELAR CANCELADA	982-2023-MDT-A



Que, mediante Proveído N° 170-2024-MDT-OGSyDG de fecha 28 de junio de 2024, la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria devuelve el expediente a la Oficina de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 784-2024-MDT-ORRH de fecha 24 de junio de 2024, la Oficina de Recursos Humanos solicita Opinión Legal indicando que a la fecha falta dar cancelación de las medidas cautelares de: Sr. RICARDO RODRIGO REYES LOZANO y el Sr. ENOE GARCÍA JUÁREZ, cuyo cumplimiento de mandato judicial de reincorporación de manera provisional se han dado mediante la Resolución de Alcaldía N° 00418-2023-MDT-A y Resolución de Alcaldía N° 982-2023-MDT-A;



Que, mediante Informe Legal N° 762-2024-MDT-OGAJ de fecha 04 de julio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en mérito a lo expuesto, a la normatividad legal descrita, y visto el Informe N° 817-2024-MDT-O.RR.HH emitido por la Oficina de Recursos Humanos, concluye: **DAR CUMPLIMIENTO** al mandato Judicial dispuesto por el Juzgado Mixto de Tambogrande, a través de la Resolución N° 03 del 16 de enero del 2024 recaído en el Expediente N° 059-2021-1-2009-JM-LA-01 y la Resolución N° 06 del 11 de marzo del 2024 recaído en el Expediente N° 013-2023-1-2009-JMR-LA-01, en el que se dispone: 1);

DECLARAR FUNDADA la solicitud presentada por la parte demandada Municipalidad Distrital de Tambogrande, representando por su Procurador Público, en consecuencia **DEJE SIN EFECTO** la medida cautelar innovativa de reposición laboral, concedida mediante Resolución N° 01 de fecha 05 de abril de 2023 y Resolución N° 01 de fecha 22 de setiembre de 2023, a partir de la notificación de la presente resolución, conforme lo establece el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, encargándose a la Oficina de Recursos Humanos su cumplimiento, así mismo se **DEJE SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N° 418-2023-MDT-A del 16 de mayo del 2023 y la Resolución de Alcaldía N° 982-2023-MDT-A del 24 de octubre del 2023, donde se resolvió en su "Artículo Primero: Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 01 de fecha 05 de abril de 2023 (1° Juzgado Mixto de Tambogrande) y Resolución N° 01 de fecha 22 de setiembre de 2023 (Juzgado Civil Transitorio - Tambogrande) que resuelve: "CONCEDER la Solicitud de MEDIDA CAUTELAR dentro del Proceso de Reposición Provisional presentada por los señores REYES LOZANO RICARDO RODRIGO Y GARCÍA JUÁREZ ENOE, contra la Municipalidad Distrital de Tambogrande y REINCORPORAR al demandante de manera provisional y hasta que se resuelva en definitiva el proceso principal en el cargo que venía desempeñando antes de su cese (obrero - guardián, obrero de limpieza pública) o, en todo caso, en algún cargo de similar categoría y nivel remunerativo, con la misma remuneración que venía percibiendo (...)"





RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 593-2024-MDT-A.

Tambogrande, 09 de julio de 2024.

Que, mediante **Proveído S/N** de fecha 08 de julio de 2024, emitido por la Gerencia Municipal derivado a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria para emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del alcalde, están: “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: “(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”, esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal”.

Con las visas de la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, Oficina de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR cumplimiento al mandato judicial, por el Juzgado Mixto de Tambogrande, a través de la Resolución N° 03 del 16 de enero del 2024 recaído en el Expediente N° 059-2021-1-2009-JM-LA-01 y la Resolución N° 06 del 11 de marzo del 2024 recaído en el Expediente N° 013-2023-1-2009-JMR-LA-01, en el que se dispone: 1) **DECLARAR FUNDADA** la solicitud presentada por la parte demandada Municipalidad Distrital de Tambogrande, representando por su Procurador Público, en consecuencia **DEJE SIN EFECTO la medida cautelar innovativa de reposición laboral, concedida mediante Resolución N° 01 de fecha 05 de abril de 2023 y Resolución N° 01 de fecha 22 de setiembre de 2023, a partir de la notificación de la presente resolución**, conforme lo establece el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, encargándose a la Oficina de Recursos Humanos su cumplimiento.

ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 418-2023-MDT-A del 16 de mayo del 2023 y la Resolución de Alcaldía N° 982-2023-MDT-A del 24 de octubre del 2023, donde se resolvió en su "Artículo Primero: Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N° 01 de fecha 05 de abril de 21023 (1° Juzgado Mixto de Tambogrande) y Resolución N° 01 de fecha 22 de setiembre de 2023 (Juzgado Civil Transitorio - Tambogrande) que resuelve: "CONCEDER la Solicitud de MEDIDA CAUTELAR dentro del Proceso de Reposición Provisional presentada por los señores REYES LOZANO RICARDO RODRIGO Y GARCÍA JUÁREZ ENOE, contra la Municipalidad Distrital de Tambogrande y REINCORPORAR al demandante de manera provisional y hasta que se resuelva en definitiva el proceso principal en el cargo que venía desempeñando antes de su cese (obrero - guardián, obrero de limpieza pública) o, en todo caso, en algún cargo de similar categoría y nivel remunerativo, con la misma remuneración que venía percibiendo (...)"

ARTICULO TERCERO. –ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal ponga de conocimiento al Primer Juzgado Mixto de Tambogrande de la Corte Superior de Justicia de Piura, el contenido de la presente resolución de alcaldía.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. RICARDO RODRIGO REYES LOZANO, al Sr. ENOE GARCÍA JUÁREZ, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Segundo Gregorio Meléndez Zurita
 ALCALDE